



1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TOMA DE POSESIÓN DE UN CONCEJAL DE VOX, DE LA EXTRAORDINARIA SOBRE DEBATE ACERCA DEL COVID-19 Y DE LA ORDINARIA, TODAS DE 30 DE ABRIL DE 2020.

El Pleno, por unanimidad obtenida por 25 votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos de Pozuelo, Socialista y Vox y del Concejal de Somos Pozuelo, acuerda aprobar las actas de las sesiones extraordinarias y de la ordinaria de 30 de abril de 2020.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE MODIFICACIONES EN EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX.

El Pleno queda enterado de la modificación expresada.

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL APR 3.3.-05 "CAMINO DEL MONTE I" DEL PGOU, A PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE ABRIL DE 2020.

El Pleno, por mayoría obtenida por 15 votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Vox, 5 votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista y del Concejal de Somos Pozuelo y 5 abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos de Pozuelo, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial de reforma interior de la unidad de ejecución del APR 3.3-05 "Camino del Monte I" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la mercantil EMPTTY S.L. concretado en el documento presentado el 25 de julio de 2017, con NRE 29327/2017, con las modificaciones ahora incorporadas y diligenciadas, presentadas el 4 de marzo de 2020 con NRE 6490/8284, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 en relación con los artículos 59 y 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y con el estricto cumplimiento de los condicionantes que se derivan de los informes sectoriales y de los informes técnicos de la Jefe de Planeamiento municipal de 12 de marzo de 2020, que se transcriben a continuación:

- 1º.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial de Reforma Interior para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para espacios libres de uso público.
- 2º.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.
- 3º.- En el Proyecto de Urbanización a formular se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras bajo la supervisión de los técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Además de ello, en el citado Proyecto de Urbanización, así como en la ejecución de las obras del mismo, se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.
- 4º.- En función de las consideraciones indicadas en el informe emitido por el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, el inicio de las obras de urbanización quedará condicionado a la emisión del informe del Área de Planificación y Gestión de Residuos, en relación con la Investigación, a efectuar por el Promotor, al objeto de determinar si existe afección de la calidad del suelo, conforme a lo establecido en el art. 3.5 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración del Suelos contaminados.
- 5º.- En función de las consideraciones indicadas en el informe emitido por el Subdirector General de Protección y Conservación de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
- 6º.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe del Ingeniero Técnico en Topografía de fecha 18 de agosto de 2017:

**Extracto de los acuerdos adoptados por el
PLENO ordinario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el
28 de mayo de 2020**

- La delimitación aportada deberá revisarse en fases posteriores después de la demolición de las viviendas existentes y desbroce de las parcelas integrantes del ámbito realizando el correspondiente levantamiento topográfico de detalle.
 - En el posterior proyecto de reparcelación se deberá elaborar la representación gráfica alternativa de todas las parcelas catastrales afectadas por el desarrollo urbanístico.
- 7º.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe de la Ingeniero Técnico de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 18 de septiembre de 2017:
- Se tendrá en cuenta que las condiciones de accesibilidad e instalaciones definitivas deberán fijarse en el correspondiente Proyecto de Urbanización, de forma que las reseñadas en la documentación aportada para el Plan Parcial no tienen carácter vinculante.
- 8º.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe de la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 19 de septiembre de 2017:
- El futuro Proyecto de Urbanización debe recoger las medidas preventivas, reductoras y correctoras contempladas en el Estudio Ambiental Estratégico y se realizará un adecuado seguimiento de las mismas para que el impacto ocasionado por las actuaciones derivadas del desarrollo del Plan Parcial resulte COMPATIBLE y asumible por el medio
 - Del estudio de Arbolado afectado por las obras de urbanización (18 uds) se propone la eliminación de los pies arbóreos cuya conservación resulta inviable (12 uds), que se compensará por parte del interesado que deberá dar cumplimiento a la obligación exigida por la legislación vigente de reposición del arbolado eliminado por importe de la valoración realizada por la Ingeniero técnico forestal que se cifra en Diez mil setecientos cuarenta y un euros con seis céntimos (10.741,06 € = 845,56 € (Ordenanza de Protección Ambiental) + 9.895,50 € (Ley 8/2005, de 26 de diciembre), del siguiente modo:
 - En el supuesto de que se prevea realizar nueva plantación de arbolado en la propia parcela, se deberá garantizar el cumplimiento de la obligación referida mediante la constitución de una garantía por el importe de la valoración del árbol eliminado.

Una vez finalizadas las obras y realizada la nueva plantación de arbolado en la parcela, por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectuará valoración de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado dar cumplimiento efectivo y total a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante. Una vez cumplida la obligación referida, se procederá a iniciar los trámites para la devolución de la garantía depositada que se haya transcrito en ejemplares viveros entregados en el vivero municipal de Húmera.
 - En el supuesto de que no se prevea realizar nueva plantación de arbolado en la propia parcela, el cumplimiento de la obligación de reposición del arbolado eliminado se podrá llevar a efecto de uno de los siguientes modos:
 - Mediante el depósito de árboles en el vivero municipal por el importe de la valoración del arbolado eliminado, realizada por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo que se cifra en 10.741,06 €, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquel en que reciba la notificación de la Resolución concediendo la licencia. En este caso, la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo indicará el número de especies, calibre y variedad a depositar en el vivero municipal, en función de las necesidades de la Concejalía de Medio Ambiente.
 - Mediante el ingreso del importe de la valoración del arbolado eliminado, realizada por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que se cifra en 10.741,06 €, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquel en que reciba la notificación de la Resolución concediendo la licencia.

ID	Especie	Ø basal (cm)	Altura (m)
	Gleditsia triacanthos	28,0	7,0

**Extracto de los acuerdos adoptados por el
PLENO ordinario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el
28 de mayo de 2020**

ID	Especie	Ø basal (cm)	Altura (m)
2	Cedrus deodara	32,8	11,0
4	Cupressus arizonica	48,7	12,0
5	Morus alba	29,9	5,0
6	Morus alba	37,9	9,0
7	Acer negundo	26,7	5,0
8	Morus alba	29,9	8,0
9	Laurus nobilis	12,0	6,0
10	Ailanthus altissima	9,0	9,0
11	Populus alba x bolleana	20,0	9,0
12	Populus alba x bolleana	60,0	11,0
13	Fraxinus sp.	36,0	11,0
1	Prunus dulcis	80,0	8,0

El resto de los pies arbóreos (6 uds), deberá ser objeto de conservación y mantenimiento, aplicando como mínimo las medidas de protección establecidas en la Ordenanza de Protección Ambiental de Pozuelo de Alarcón, en la Ley 8/2005, de 26 de Diciembre.

ID	Especie	Ø basal (cm)
3	Pinus pinea	45,8
14	Fraxinus sp.	14,1
15	Thuja sp.	26,0
16	Morus alba	76,0
17	Morus alba	27,0
18	Pinus pinea	66,0

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística el presente acuerdo así como la normativa urbanística del Plan Parcial.

4º.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 16/2020, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, A PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20 DE MAYO DE 2020.

El Pleno, por unanimidad obtenida por 25 votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos de Pozuelo, Socialista y Vox y del Concejal de Somos Pozuelo, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de crédito 16/2020 de Suplemento de Crédito, en el Estado de Gastos del Ayuntamiento, en los términos que se indican a continuación:

CREDITOS EN AUMENTO

A. ESTADO DE GASTOS:



**Extracto de los acuerdos adoptados por el
PLENO ordinario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el
28 de mayo de 2020**

AUMENTO DE CRÉDITOS			
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
21.3111.22714	SERVICIOS SANITARIOS.T.R.O.E. DESINFECCIÓN, DESINSECCIÓN, DESPARASITACIÓN	Contrato de Emergencia de desinfección de los locales de empresas sitas en Pozuelo de Alarcón	300.000,00
TOTAL AUMENTO DE CREDITOS			300.000,00

El citado incremento de crédito queda nivelado y financiado según se detalla:

B. FINANCIACIÓN:

D. FINANCIACIÓN:		FINANCIACIÓN	
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
Total 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		300.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN		300.000,00

SEGUNDO.- Sin perjuicio de su ejecutividad inmediata, en aplicación del artículo 177.6 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, someter el expediente de modificación 16/2020 de Suplemento de Crédito en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles, con simultánea publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentaran reclamaciones en el mencionado plazo, tras lo que deberá ser publicada la mencionada aprobación definitiva en el Boletín de la Comunidad Autónoma.

5º.- DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL PLENO DE VARIACIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DEL PLENO.

El Pleno queda enterado del Decreto expresado.

6º.- DECRETO DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA ASIGNANDO EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL A UN CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX.

El Pleno queda enterado del Decreto expresado.

7º.- DECRETOS DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DEL PRESUPUESTO DE 2019 DEL AYUNTAMIENTO, LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

El Pleno queda enterado de los Decretos expresados.

8º.- DECRETOS REMITIDOS POR LA CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Pleno queda enterado de los Decretos expresados.

9º.- ACTAS DE LAS SESIONES REMITIDAS POR EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Pleno queda enterado de los acuerdos expresados.

10º.- RESOLUCIONES DE LOS TENIENTES DE ALCALDE DE LAS ÁREAS Y CONCEJALES DELEGADOS REMITIDAS POR LA CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Pleno queda enterado de las resoluciones expresadas.

11º.- RESOLUCIONES DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE LA TITULAR DE LA RECAUDACIÓN.

El Pleno queda enterado de las resoluciones expresadas.

12º.- RESOLUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.

El Pleno queda enterado de las resoluciones expresadas.

13º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LÍNEAS DE ACTUACIÓN ANTE LA CRISIS ECONÓMICA ACTUAL.

El Pleno, por **mayoría** obtenida por 15 votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Vox y 10 votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Ciudadanos de Pozuelo y Socialista y del Concejal de Somos Pozuelo, **ACUERDA:**

El Equipo de Gobierno municipal tomará en consideración las propuestas que se hacen a continuación, de tal modo que, una vez valorada la posibilidad y conveniencia de su adopción, se pongan en marcha en el mismo modo en que están expuestas o con los matices y variaciones que resulten más apropiados:

- 1.- Cuando nuestra ciudad se encuentre en la denominada fase 1 del desconfinamiento y el mercadillo de los sábados pueda celebrarse, una parte de los puestos podrá ocupar la calle adyacente Gerardo Diego, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Orden del Ministerio de Sanidad 399/2020, de 9 de mayo. De esta forma, no se impediría a ninguno de los comerciantes el ejercicio de su actividad.
- 2.- Que se permita a los comerciantes con establecimiento con salida directa a la vía pública la utilización temporal de esta, de forma que puedan atender a sus clientes en la misma puerta de sus locales, para mayor seguridad y confianza de unos y otros.
- 3.- Que se recuerde a los profesionales, autónomos y comerciantes locales que existen expositores gratuitos distribuidos por la ciudad, donde pueden publicitar sus productos y servicios.
- 4.- Que se facilite a los bares y restaurantes, a los que hasta ahora no se había autorizado, la instalación de terrazas.
- 5.- Que se celebre, cuando sea posible, un mercadillo de segunda mano o de ocasión al aire libre, de modo que los particulares puedan obtener liquidez con la venta de los objetos propios que deseen (muebles, monedas, libros, juguetes...), sin intermediario alguno. No hay ningún inconveniente en incluir a los comerciantes locales, que podrían así dar salida a sus mercancías.

14º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE POZUELO SOBRE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA SEGÚN INDIQUEN LOS PLANES DE CONTINGENCIA ANTE EL COVID-19.

El Pleno, por **mayoría** obtenida por 10 votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Ciudadanos de Pozuelo y Socialista y del Concejal de Somos Pozuelo y 15 votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Vox, **ACUERDA no aprobar la moción.**

15º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL DESARROLLO DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA "NUEVA NORMALIDAD" EDUCATIVA.

El Pleno, por **mayoría** obtenida por 5 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista y del Concejal de Somos Pozuelo y 20 votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos de Pozuelo y Vox, **ACUERDA no aprobar la moción.**

16º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO A PRESENTAR, CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN, INSTRUCCIONES RIGUROSAS Y PRECISAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE VUELTA A LA NORMALIDAD DE LA POBLACIÓN Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ESPAÑA.

El Pleno, por **mayoría** obtenida por 15 votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Vox, 5 votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista y del Concejal de Somos Pozuelo y 5 abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos de Pozuelo, **ACUERDA:**

**Extracto de los acuerdos adoptados por el
PLENO ordinario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el
28 de mayo de 2020**

Instar al Presidente del Gobierno de España y a todos los Vicepresidentes y Ministros que integran el comité técnico para la desescalada a que, en el plazo más breve posible, se tomen las siguientes medidas:

PRIMERO.- Garantizar que los test lleguen a toda la población española puesto que, como han indicado la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades (ECDC por sus siglas en inglés), la realización de test masivos a la población es una herramienta esencial para una adecuada gestión sanitaria de la pandemia y para poder levantar las medidas de distanciamiento social y reactivar la vida social y económica de un país sin arriesgarse a posibles rebrotes.

SEGUNDO.- Concretar con la suficiente antelación a la realización de un cambio de fase, y con la colaboración de todas las administraciones implicadas, todos los aspectos que o bien no se han incluido en el documento denominado "Plan para la transición hacia una nueva normalidad" o bien, aparecen con una redacción imprecisa u opaca generado confusión.

Entre los aspectos a concretar es imprescindible que se definan y se publiquen los valores u umbrales asociados a los indicadores incluidos en el "Plan para la transición hacia una nueva normalidad" para garantizar que se tiene la información necesaria para decidir, con garantías, si se avanza o no de una fase a otra.

También es necesario que se dicten instrucciones claras sobre cómo proceder cada entidad local en función de los indicadores mencionados en el punto anterior.

Instrucciones que deben servir para determinar qué medidas de limpieza concretas deben tomarse cuando los umbrales y valores de los indicadores permitan abrir una instalación deportiva o un teatro al público.

Por último, se deben incluir protocolos de actuación que permitan actuar de manera coordinada a las entidades locales para evitar un rebrote en el número de contagiados, enfermos y fallecidos.

Es necesaria esta concreción porque la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición a una nueva normalidad, encontramos por ejemplo las siguientes instrucciones:

Asimismo, cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo. (Artículo 4.1)

El titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros educativos y entidades deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros, entidades, locales y establecimientos previstos en esta orden. (Artículo 6.1)

Cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes, y debiendo comunicar esta decisión al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma, podrán proceder a su reapertura los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados mercadillos. (Artículo 10.6)

Sin explicar que niveles de riesgo de pueden producir ni qué equipos de protección son adecuados a cada nivel, que se entiende por "medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros ni bajo qué circunstancias es adecuado o no reabrir los mercadillos.

TERCERO.- Poner en marcha las medidas y fondos adicionales que ha venido reclamando el Partido Popular para poder atender no sólo las actuaciones urgentes (procesos de desinfección periódicos de instalaciones municipales, pago de horas extra realizadas por el personal de servicios esenciales- Policía, Servicios Sociales, limpieza, etc.-, reparto de mascarillas a vecinos y comercios o ayudas extraordinarias de emergencia social, entre otras), sino todas aquellas que en los próximos meses deberemos seguir implementando, tanto este Ayuntamiento con el resto de entidades locales de España, para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

CUARTO.- Precisar qué medidas de prevención (toma de temperatura a los usuarios en el control de acceso a instalaciones, etc.) pueden o no realizar las entidades locales ante la próxima apertura gradual de sus instalaciones para prestar servicios a los ciudadanos.

QUINTO.- Observar el principio de igualdad entre españoles consagrado en la Constitución y no establecer requisitos que supongan discriminación entre ciudadanos de unas y otras zonas de España.

**Extracto de los acuerdos adoptados por el
PLENO ordinario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el
28 de mayo de 2020**

Discriminación que si se produce en la Orden SND/399/2020 al permitir la movilidad entre las provincias del País Vasco cuando la propia norma fija como criterio general que solo se podrá circular dentro de la provincia, isla o unidad de referencia.

17º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A GARANTIZAR LA AUTONOMÍA QUE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y LAS LEYES OTORGAN A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE SUS RECURSOS.

El Pleno, por **mayoría** obtenida por 15 votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Vox, 5 votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista y del Concejales de Somos Pozuelo y 5 abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos de Pozuelo, **ACUERDA:**

Instar al Gobierno de España a:

1. No utilizar los poderes excepcionales que le confiere el estado de alarma, ni otros subterfugios legales, para apropiarse de los ahorros de las EE.LL vulnerando preceptos constitucionales y leyes en vigor puesto que, como indica el artículo 29 de la Ley del Gobierno, está sujeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico en toda su actuación.
2. Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.
3. Flexibilizar las reglas para que las entidades locales pueda utilizar sus superávits para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar contra la pandemia, siempre en coordinación con las Comunidades Autónomas y el Estado.
4. Que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados, ante los legítimos representantes de todos los españoles, dado que la declaración del estado de alarma no interrumpa el normal funcionamiento de los poderes del Estado (Art. 1.4 de la Ley 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma excepción y sitio).
5. Cumplir lo acordado por la FEMP y el Gobierno de España en la reunión de 20 de abril de 2020 en la que estuvo presente el Presidente del Gobierno y en la que se acordó que no se planteasen cambios en el Congreso sin estar previamente consensuados con las EE.LL.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de la Asamblea de Madrid y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

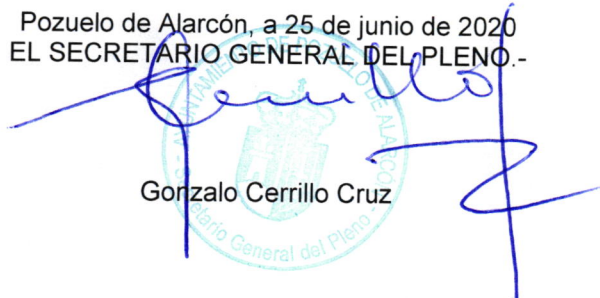
PUNTOS 18º A 21º. RUEGOS Y PREGUNTAS:

Se sustancian 53 preguntas formuladas por los miembros del Pleno.

22º.- OTROS, EN SU CASO, ASUNTOS URGENTES.

No hubo ninguno.

Pozuelo de Alarcón, a 25 de junio de 2020
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.-



Gonzalo Cerrillo Cruz